

# Reforma de la ley de seguridad vial

## ¿Qué hay de nuevo?



### Objetivos

La modificación de la Ley de Seguridad Vial trata por un lado de minimizar el tiempo que transcurre entre la infracción y la sanción, consiguiendo de este modo dotar al procedimiento de un carácter pedagógico y eficaz; de evitar la impunidad de algunos conductores infractores y de facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos al registro de sanciones. La experiencia en otros países, como Francia o Portugal, pone de manifiesto que una adecuada gestión del procedimiento sancionador influye de modo directo en la reducción del número de víctimas por accidente.

Con estas nuevas medidas se actualizan las infracciones y se reducen de 27 a 20 las que restan puntos,

se modifica la tabla de sanciones de velocidad y se reduce la cuantía de la sanción a la mitad por pronto pago. Esta nueva ley dificultará eludir responsabilidades ya que, entre otras medidas, se podrán recibir las notificaciones por e-mail o en el móvil, si resulta imposible la notificación en el domicilio, bastará con que se publique en la web de Tráfico y con cuatro sanciones graves o muy graves sin pagar no se podrá hacer ningún trámite con el vehículo.

*Se elimina la suspensión temporal del permiso de conducir por una infracción grave o muy grave (sólo se perderá el permiso cuando se haya agotado el saldo de puntos o por sentencia judicial).*

## Seguridad vial Reforma de la ley de seguridad vial

El pasado día 25 de mayo entró en vigor la nueva Ley de Seguridad Vial, en la que se introducen numerosos cambios, para los más de veinticinco millones de conductores censados en España, destinados a mejorar la seguridad en las carreteras y a simplificar el procedimiento sancionador. Evitar la impunidad de algunos conductores infractores y reducir los tiempos de tramitación, son algunos de los objetivos de esta nueva Ley de Seguridad.

Ana L. Olona

### Infracciones y Sanciones

Algunas de las nuevas infracciones graves que se incluyen en esta Reforma son las siguientes:

- Programar el navegador conduciendo.
- Que el titular de un vehículo permita que sea conducido por una persona que nunca ha obtenido el permiso de conducción.
- Incumplir la obligación de verificar que las placas de matrícula sean legibles.
- Estacionar en el espacio reservado a los discapacitados.

*El uso de anti-radares constituye una infracción muy grave, sancionada con una multa de 6.000 euros y con la pérdida de 6 puntos.*



*Estacionar en el lugar reservado para discapacitados es una infracción grave.*

Se introducen también nuevas infracciones muy graves como conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar u otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. Esta infracción se sancionará con 6.000 euros y con multas comprendidas entre 3.000 y 20.000 euros a los responsables de actividades industriales para la instalación de este tipo de aparatos.



*Manipular el navegador mientras se conduce es una infracción grave.*

Por otro lado, establece una cuantía fija y única para cada infracción, independientemente de dónde se cometa dicha infracción o cuál sea la administración que imponga la multa. Hasta ahora la cuantía económica de las multas era variable: las leves hasta 90 euros, las graves entre 91 y 300 euros y las muy graves de 301 a 600 euros. A partir de ahora, las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 100 euros, las graves, con multa de 200 euros y las muy graves con multa de 500 euros, excepto las infracciones referidas a no respetar los límites de velocidad que conllevarán como sanción la cuantía prevista en dicha Ley.

*En el caso de no identificar al conductor que ha cometido la infracción, la sanción será el doble de la cuantía prevista para la infracción originaria que la motivó en el caso de infracciones leves, y el triple de la cuantía en el caso de las infracciones graves y muy graves.*

*Tabla de infracciones de velocidad*

| Excesos de velocidad | Límite Km/h |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Euros € | Puntos |
|----------------------|-------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|--------|
|                      | 30          | 40 | 50  | 60  | 70  | 80  | 90  | 100 | 110 | 120 | 130 |         |        |
| Grave                | 31          | 41 | 51  | 61  | 71  | 81  | 91  | 101 | 111 | 121 | 130 | 100 €   | 0      |
|                      | 51          | 61 | 71  | 91  | 101 | 111 | 121 | 131 | 141 | 151 | 170 | 300 €   | 2      |
| Muy grave            | 61          | 71 | 81  | 111 | 121 | 131 | 141 | 151 | 161 | 171 | 180 | 400 €   | 4      |
|                      | 71          | 81 | 91  | 121 | 131 | 141 | 151 | 161 | 171 | 181 | 190 | 500 €   | 6      |
| Muy grave            | 81          | 91 | 101 | 131 | 141 | 151 | 161 | 171 | 181 | 191 |     | 600 €   | 6      |

### ¿Quién es responsable? El conductor habitual

El responsable de la infracción es el autor del hecho salvo en las siguientes ocasiones:

- El conductor de una motocicleta será el responsable de que el pasajero no utilice casco de protección, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.
- El conductor del vehículo por la no utilización de los sistemas de retención infantil.
- El padre, cuando la infracción la haya cometido un menor de dieciocho años, se hará cargo de la sanción pecuniaria.
- El conductor habitual de un vehículo si no tiene lugar la detención del vehículo, salvo en el caso de que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.
- El arrendatario, en el caso de los vehículos de alquiler, salvo que acredite que era otro el conductor.
- Los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.
- El titular del vehículo o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.
- El titular o el arrendatario será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos que tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

### Procedimiento Sancionador: Más ágil y sencillo

Ante una multa, existen dos tipos de procedimientos sancionadores: el procedimiento sancionador abreviado y el ordinario.

#### Procedimiento abreviado

Cuando se ha realizado el pago voluntario de la multa, ya sea cuando te entregan la denuncia o en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente de su notificación, se tendrá concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- Se obtiene un 50% de reducción en el importe de la misma (con la anterior Ley el descuento era del 30%).
- Se renuncia a formular alegaciones.
- Se concluye el proceso sancionador.

### Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos

| Conceptos   | Puntos                        |
|---|-------------------------------|
| <b>ALCOHOL.</b> Conducir con :<br>Más de 0,50 mg/l en aire espirado (profesionales y noveles, más de 0,30 mg/l).    | 6                             |
| De 0,25 mg/l a 0,50 mg/l (profesionales y noveles, más de 0,15 a 0,30 mg/l).  | 4                             |
| <b>DROGAS.</b> Conducir bajo sus efectos.   | 6                             |
| <b>PRUEBAS ALCOHOLEMIA.</b> Negarse a las pruebas de alcohol o drogas.  | 6                             |
| <b>TEMERIDAD.</b> Conducir de forma temeraria, en sentido contrario al establecido o participar en carreras.        | 6                             |
| <b>ANTI-RADARES.</b> Utilizar sistemas de detección de radares o inhibidores para eludir la vigilancia del tráfico. | 6<br><small>(antes 2)</small> |
| <b>PROFESIONALES.</b> Exceder más del 50% los tiempos de conducción o los de descanso.                              | 6                             |
| <b>TACÓGRAFO.</b> Alterar el normal funcionamiento del tacógrafo o del limitador de velocidad.                      | 6                             |
| <b>PERMISO ADECUADO.</b> Conducir un vehículo con un permiso no adecuado.   | 4                             |
| <b>ARROJAR OBJETOS</b> a la vía o alrededores que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar.             | 4                             |
| <b>PRIORIDAD.</b> Saltarse un stop, un semáforo, un ceda el paso o no respetar la prioridad de paso.                | 4                             |
| <b>ADELANTAMIENTO</b> sin visibilidad e incumplir las disposiciones poniendo en peligro a otros.                    | 4                             |
| <b>PONER EN PELIGRO A CICLISTAS</b> en los adelantamientos o entorpeciendo a los mismos.                            | 4                             |
| <b>CAMBIAR DE SENTIDO</b> incumpliendo las normas.  | 3                             |
| <b>MARCHAR HACIA ATRÁS</b> en autopistas y autovías.  | 4                             |
| <b>AGENTES.</b> No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.                                  | 4                             |
| <b>DISTANCIA.</b> No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.                             | 4<br><small>(antes 3)</small> |
| <b>USAR NAVEGADORES</b> en marcha y otros dispositivos (móvil, cascos...) que disminuyan la atención.               | 3                             |
| <b>PROTECCIÓN.</b> No usar cinturón, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.         | 3                             |
| <b>PERMISO SUSPENDIDO.</b> Conducir con el permiso suspendido o con un vehículo de uso prohibido .                  | 4                             |
| <b>VELOCIDAD.</b> La resta de puntos dependerá del exceso.  | 2 a 6                         |

### Procedimiento ordinario

Una vez notificada la denuncia, si se presentan alegaciones se pierden los descuentos.

- Se dispone de 15 días naturales para formular alegaciones y presentar pruebas y recursos oportunos.
- Si no se produce la detención del vehículo debe identificarse al conductor en el plazo de 15 días naturales.
- En el caso de no alegar ni abonar el importe de la multa en el plazo establecido, la Administración ejecutará la sanción en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la denuncia.

Las notificaciones se realizarán dos veces por correo postal, si no es posible la entrega, se dará por cumplido el trámite, procediéndose a la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), web certificada que sustituye a los boletines oficiales.

### Infracciones que ya no restan puntos

- Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido (4).
- Conducir un vehículo con una ocupación que suponga un incremento en un 50% o más del número de plazas autorizadas (4).
- Conducir de forma negligente creando riesgo (4).
- Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores o intersecciones (2).
- Parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte público urbano (2).
- Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o utilizarlo sin ajustarse a lo establecido (2).
- Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores (salvo que el conductor fuese su padre, madre o tutor y el niño mayor de siete años) (2).

### Conclusión

Con las medidas introducidas por la nueva Ley de Seguridad Vial se pretende que el procedimiento sancionador sea más eficaz, más justo y sencillo de aplicar y de entender por todos los ciudadanos. No obstante, si todos nos comprometemos con la Seguridad Vial, adoptando una conducta responsable, no tendrán que aplicárnoslo. ☉